



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 31 de agosto de 2022

Nº 012-2022-GA-OSITRÁN

### VISTOS:

Los Informes Nros. 00403-2022-JLCP-GA-OSITRÁN, 00404-JLCP-GA-OSITRÁN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, área usuaria del servicio y órgano encargado de las contrataciones del Ositrán; y, el Informe N° 00091-2022-GAJ-OSITRÁN de confirmación de la viabilidad jurídica emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 16 de junio de 2020 se convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Concurso Público N° 003-2020-OSITRÁN, para la contratación del “Servicio de Limpieza Integral para las instalaciones a cargo de Ositrán en las provincias de Lima y Callao”, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el valor referencial de S/ 1 623 951,04 (Un millón seiscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y uno con 04/100 Soles), y, por el plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, el 17 de setiembre de 2020, mediante la Resolución N° 2001-2020-TCE-S4, aclarada con Resolución N° 2026-2020-TCE-S4 del 18 de setiembre de 2020, emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 003-2020-OSITRÁN a la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL – NEGLIAF SRL;

Que, el 9 de octubre de 2020, el Ositrán y NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL - NEGLIAF SRL. suscribieron el Contrato N° 022-2020-OSITRÁN, para la prestación del “*Servicio de limpieza integral para las instalaciones a cargo del Ositrán en las provincias de Lima y Callao*”, por el monto de S/ 1 276 758,31 (Un millón doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho con 31/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de diciembre de 2020, según acta de instalación e inicio de servicio.;

Que, el 1 de diciembre de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 022-2020-OSITRÁN a efectos de formalizar la primera reducción de prestaciones en virtud de lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 143-2020-GG-OSITRÁN, por el monto de S/ 81 936,43 (Ochenta y un mil novecientos treinta y seis con 43/100 Soles), equivalente al 6.42% del monto original contratado;



Que, el 27 de julio de 2021, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 022-2020-OSITRÁN se formalizó la segunda reducción de prestaciones al contrato, según Resolución de Gerencia General N° 080-2021-GG-OSITRÁN, por la suma de S/ 79 307,33 (Setenta y nueve mil trescientos siete con 33/100 Soles), que representa el 6.21% del monto original contratado;

Que, el 23 de diciembre de 2021, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 022-2020-OSITRÁN se formalizó la tercera reducción de prestaciones al contrato, según Resolución de Gerencia General N° 155-2021-GG-OSITRÁN, por S/ 157 399,58 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 58/100 Soles), equivalente al 12.33 % del monto original contratado;

Que, el 29 de abril de 2022, se suscribió la Adenda N° 04 al Contrato N° 022-2020-OSITRÁN, a efectos de formalizar la modificación del contrato ante el incremento de la remuneración mínima vital aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-TR; por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 0016-2022-PD-OSITRÁN y sus documentos de sustento, se incrementó el monto del contrato hasta por la suma de S/ 12 759,76 (Doce mil setecientos cincuenta y nueve con 76/100 Soles);

Que, el 15 de agosto de 2022, mediante el Informe N° 00403-2022-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, ha señalado, entre otros, que a la fecha la necesidad de contar con el servicio de limpieza ha desaparecido, bajo las condiciones del contrato suscrito,

todo ello derivado de hechos sobrevinientes al requerimiento y perfeccionamiento de la contratación "Servicio de limpieza integral para las instalaciones a cargo del Ositrán en las provincias de Lima y Callao" que no fueron previsibles para ninguna de las partes y que escapan al control de las partes, por lo cual no resulta posible continuar con la ejecución del Contrato N° 022-2020-OSITRÁN bajo las condiciones esenciales inicialmente previstas; como son, la continua ampliación de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19, la continua ampliación del estado de emergencia nacional y las diversas medidas implementadas por Gobierno Central, todo ello trajo consigo el impulso y la implementación de la modalidad de trabajo remoto en el Sector Público; y, en particular en el Ositrán, determinó la posterior implementación del teletrabajo como medida de carácter permanente, que a su vez ha generado el rediseño de la infraestructura donde funciona la sede institucional física de la Entidad, y, por su efecto, genera el replanteo del servicio de limpieza;

Que, asimismo, tal como señala la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del precitado Informe, la necesidad originalmente requerida y que derivara en la suscripción del Contrato N° 022-2020-OSITRAN desaparecería culminada la implementación del nuevo diseño de distribución de la sede institucional, programada para el 31 de agosto de 2022;

Que, en virtud de ello, el 16 de agosto de 2022, a través del Informe N° 00404-2022-JLCP-GA-OSITRÁN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, área usuaria del servicio, y órgano encargado de las contrataciones, poseedora de los conocimientos técnicos y especializado de los alcances del servicio contratado, en el marco de la normativa de contrataciones aplicable y de sus competencias, señaló que la Entidad se encontraría facultada y habilitada para resolver el Contrato N° 022-2020-OSITRÁN, suscrito con la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL – NEGLIAF SRL, para la prestación del "Servicio de limpieza integral para las

*instalaciones a cargo del Ositrán en las provincias de Lima y Callao”, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no resulta imputable a las partes e imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del referido contrato;*

Que, con Memorando N° 00719-2022-GA-OSITRÁN del 16 de agosto de 2022, esta Gerencia solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe jurídico de viabilidad y análisis correspondiente respecto de la resolución del Contrato N° 022-2020-OSITRÁN;

Que, el 25 de agosto de 2022, mediante Informe N° 091-2022-GAJ-OSITRÁN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias de órgano de asesoramiento jurídico institucional, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones descritas en los Informes Nros. 403-2022-JLCP-GA-OSITRÁN y 404-2022-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, ha concluido que, resultaría viable jurídicamente la resolución del Contrato N° 022-2020-OSITRÁN, suscrito con la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL – NEGLIAF SRL, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no resulta imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del referido contrato; de acuerdo a lo prescrito en el numeral 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, por su parte, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe, entre otros, que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la resolución del Contrato N° 022-2020-OSITRÁN, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la facultad de declarar la resolución del contrato corresponde a la Gerencia de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

De conformidad con los Informes Técnicos de Vistos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la resolución del Contrato N° 022-2020-OSITRÁN, suscrito con la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL – NEGLIAF SRL, para la prestación del “*Servicio de limpieza integral para las instalaciones a cargo del OSITRÁN en las provincias de Lima y Callao*”, considerándose como último día de prestación del servicio el 31 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración gestione la notificación de la presente Resolución a la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SRL – NEGLIAF SRL.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).

Regístrese y Comuníquese,

**THOU SU CHEN CHEN**

Gerente de Administración (e)

NT: 2022088056

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositrán.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>. Para acceder al Portal de Consulta Documentos del Ositrán, utilizar el Número de Trámite-NT (usuario) y la contraseña (es la clave del QR).*

